



**PROYECTO DE LEY QUE FACULTA UTILIZAR
RECURSOS FINANCIEROS DEL
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A LOS
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A
FAVOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y A LOS DIFERENTES
PROGRAMAS PREVENTIVOS EN SEGURIDAD
CIUDADANA DE LA POLICIA NACIONAL DEL
PERU**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**“LEY QUE FACULTA UTILIZAR RECURSOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A FAVOR DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LOS DIFERENTES PROGRAMAS
PREVENTIVOS EN SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA NACIONAL DEL
PERU”**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto utilizar del presupuesto institucional asignado comprendido por los recursos ordinarios, directamente recaudados, por operaciones oficiales de crédito, recursos determinados, transferencias y donaciones para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar la seguridad ciudadana desde el ámbito comunitario, buscando asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, con ello beneficiar a la ciudadanía mediante la satisfacción de las necesidades públicas y reconociendo la importancia de cerrar las brechas en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 3. Autorización para el uso de recursos financieros del presupuesto institucional destinada a la seguridad ciudadana

Autorícese a los gobiernos regiones y locales para que utilicen excepcionalmente hasta el **veinte por ciento (20%)** de los recursos financieros del presupuesto institucional asignado comprendido por los recursos ordinarios, directamente recaudados, por operaciones oficiales de crédito, recursos determinados, transferencias y donaciones para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú. Dicho fortalecimiento está destinado a:

- a) Establecer programas que fomenten la participación activa de la sociedad civil en la seguridad ciudadana.
- b) Realizar capacitación continua a los miembros de los diferentes programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú, así como también a los agentes del servicio de seguridad ciudadana.
- c) Realizar actividades recreativas para jóvenes, con el objetivo de abordar las causas subyacentes de la delincuencia.
- d) Otorgar equipamiento a los agentes del servicio de seguridad ciudadana y a los diferentes miembros de los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú.
- e) Adquirir equipos y tecnología moderna para el servicio de seguridad ciudadana.
- f) Mantenimiento y ampliación de infraestructura donde funcionen las Gerencias o Subgerencias del servicio de seguridad ciudadana, así como de los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA

PRIMERA. Autorización para modificaciones presupuestarias en cada pliego

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, los gobiernos regionales y locales están autorizados para efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias en su

respectivo pliego presupuestal, para lo cual quedan exceptuados de los incisos 3) y 4) del artículo 48° de la Ley Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.

SEGUNDA. Vigencia de la ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", dejando sin efecto o en suspenso las normas legales, reglamentarias y administrativas que se opongan o limiten su aplicación.

Lima, 01 de febrero del 2024



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2024 17:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2024 18:19:01-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2024 17:08:25-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2024 14:42:19-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2024 14:58:54-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2024 11:06:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 08:25:47-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N°295, Código Civil.
- Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- LEY N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. ANTECEDENTES

Habiéndose realizado la búsqueda correspondiente en los archivos, se encontró como antecedente la siguiente ley:

- Que se aprobó el 27 de setiembre de 2023, el Decreto Legislativo N.° 1571, que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.

En esa línea, se modifica el artículo 1 de la Ley N° 29010, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, **para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia**, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú **suscriben convenios con los** gobiernos regionales, gobiernos locales, **según corresponda, especificándose** la infraestructura y equipamiento de que se trate **y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento**. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas".¹

En América Latina, la inseguridad se ha convertido en la principal preocupación ciudadana y en el objeto de debates políticos sobre los mecanismos e iniciativas más adecuados para enfrentar su incremento.

Así mismo, la violencia urbana es uno de los problemas sociales más importantes y, sin embargo, es también uno de los menos entendidos. Tal vez uno de los motivos de esta falta de correspondencia sea el hecho de que la comprensión de la violencia se genera a través de los medios de comunicación masiva, que generalmente instalan una imagen distorsionada de la realidad y proponen soluciones poco útiles para la reducción de las tasas de criminalidad. De esta manera, se tiende a confundir conflicto con violencia, violencia con criminalidad y criminalidad con sensación de inseguridad. Esta falta de claridad en la utilización de los términos origina serias consecuencias en el análisis social y tiene implicancias relevantes en la formulación e implementación de políticas públicas².

- **El desarrollo humano sostenible y la noción de seguridad humana**

En 1994 la Organización de Naciones Unidas, ONU, planteó por primera vez el concepto de seguridad humana. El cual se encuentra inmerso en el paradigma "desarrollo humano sostenible" diseñado por la misma

¹ <https://actualidadgubernamental.pe/comentario-legal/gobiernos-regionales-y-locales-pueden-disponer-recursos-a-favor-de-la-pnp-d-leg-n0-1571/1>

² <https://nuso.org/articulo/que-pueden-hacer-los-gobiernos-locales/>

organización a principios de los años 90. Los cambios que empiezan a presentarse en el mundo en la década de los años 80 y la finalización de la guerra fría permitieron que los ciudadanos del mundo se cuestionaran acerca de lo que hasta entonces entendían por desarrollo. Desde ese momento el concepto de desarrollo humano, empieza a ser entendido como "el proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades", lo que hizo explícito que "las personas son la verdadera riqueza de una nación".

De otra parte, la noción seguridad humana se empezó a entender como la búsqueda de seguridad basada en el fortalecimiento de las instituciones democráticas y del estado de derecho, proporcionando al individuo condiciones adecuadas para su desarrollo personal, familiar y social. De esta forma, en la actualidad la seguridad es vista por el PNUD como un asunto relacionado directamente con el respeto por la vida y la dignidad, que incluye la seguridad económica, alimentaria, sanitaria, medioambiental, personal, comunitaria y política, dimensiones relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio³.

- **La Seguridad Ciudadana como Problema Público Local**

Según Zedner, la seguridad tiene una dimensión objetiva y una subjetiva. Cada una de ellas se encuentra compuesta por una serie de elementos que contribuyen a generar un estado de seguridad. En primer lugar, la dimensión objetiva hace referencia a las amenazas a las que una persona se encuentra expuesta en un determinado contexto y a las formas que tiene de evitar esas amenazas.

Por su parte, la dimensión subjetiva hace referencia a la sensación de sentirse seguro y a la ausencia de miedo o riesgo de sentirse inseguro. En ese sentido, las estrategias y acciones en seguridad deben enfocarse en dos aspectos: contrarrestar la ocurrencia del delito y disminuir la percepción de inseguridad en determinado territorio.

³ <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/Colombia/evaluaciones/gobiernoslocales.pdf>

- **Las autoridades locales y regionales deben gestionar la seguridad de los ciudadanos.**

Las autoridades locales y regionales son aquellas que en cualquier Estado están más cerca de la vida cotidiana de los ciudadanos, mientras que las autoridades nacionales son las encargadas de fijar las líneas de acción general a desarrollarse en todo el territorio.

Partiendo de este supuesto y siguiendo los planteamientos conceptuales anteriormente enunciados sobre la importancia de los ciudadanos en lo que se refiere a la seguridad ciudadana, son las autoridades locales, en representación del Estado, a las que en un primer momento les toca dar respuesta a las problemáticas que afectan la convivencia y seguridad de los ciudadanos.

- **Inversión en los tres niveles de gobierno**

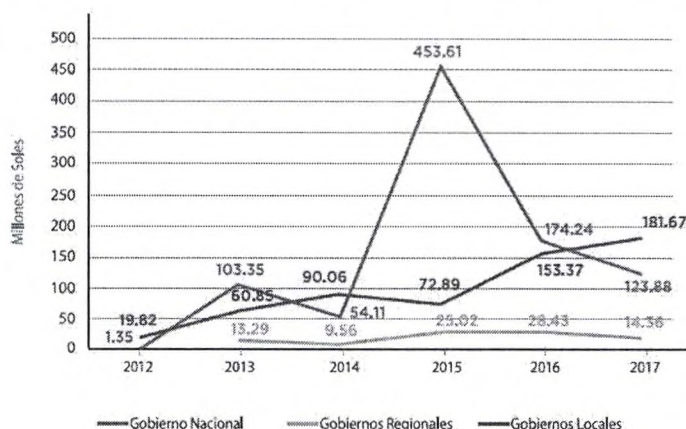
El Gobierno Nacional ejecutó más recursos en inversión pública que los gobiernos subnacionales. En el año 2015, se logró el pico más alto de inversión nacional en seguridad ciudadana, al superar los 450 millones de soles⁴. En 2016, el Gobierno Nacional invirtió más de 170 millones de soles. Por otro lado, a pesar de que la inversión disminuyó en 2017 (123.88 millones de soles), ese año, se invirtió más que en los años 2012, 2013 y 2014.

Con excepción del año 2015, en el periodo 2012-2017, los gobiernos locales han incrementado sostenidamente el monto de la inversión en proyectos orientados a la seguridad ciudadana. A partir del año 2016, los gobiernos locales incrementaron el monto de inversión a 174.24 millones de soles y a 181.67 millones en el año 2017⁵.

⁴ En el año 2015, se transfirieron 292 millones de soles para iniciar la ejecución del PIP Hospital Sáenz (no incluido en el Gráfico), 311.19 millones para continuar la ejecución del PIP de patrullaje en ciudades (incluido en el Gráfico), 53.97 millones para la Escuela de PNP Chorrillos (incluido en el Gráfico), 30.76 millones para la Escuela Técnico Superior de mujeres PNP - San Bartolo (incluido en el Gráfico), y 40.44 millones para control de carreteras (incluido en el Gráfico).

⁵ En los años 2016 y 2017, el Ministerio del Interior Transfirió recursos a las municipalidades en el marco del Fondo para la Seguridad.

o Inversión en seguridad ciudadana según nivel de gobierno (2012 - 2017)

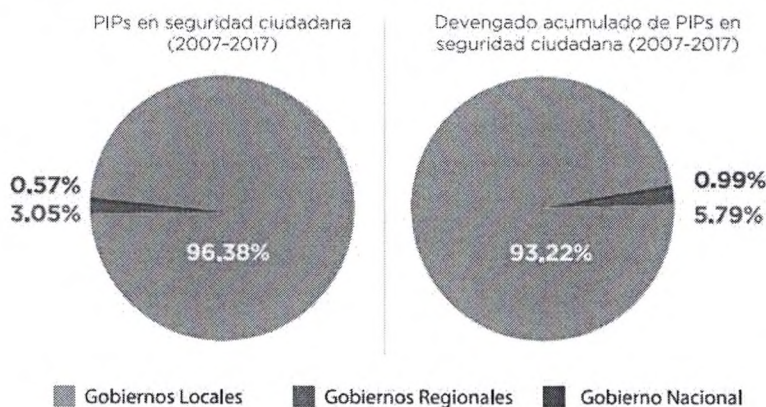


Fuente:
Consulta
Amigable –
MEF 2012
-2017

Elaboración:
Dirección de
Gestión del
Conocimiento
para la
Seguridad –
MININTER.

El análisis de la base de datos de Consulta Amigable se focalizó en la inversión realizada en la Categoría Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana"⁶. El análisis de la base de datos del Banco de Proyectos del MEF se basó en los grupos funcionales: seguridad ciudadana, seguridad nacional, y seguridad vecinal y comunal. De un total de 884 proyectos de inversión pública en seguridad ciudadana identificados en el periodo 2007- 2017, el 96.38% (852) corresponden a los gobiernos locales, el 0.57% (5) al Gobierno Nacional y el 3.5% (27) a los gobiernos regionales.

o Cantidad de PIPs y montos invertidos en seguridad ciudadana (2007-2017)



Fuente:
INVIERTE PE –
MEF 2007 -
2017.

Elaboración:
Dirección de
Gestión del
Conocimiento
para la
Seguridad –
MININTER.

⁶ <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/reporte/archivos/inversion.pdf>

- **Asignación presupuestal**

El Decreto Supremo N° 012-2013-IN que aprueba el PNSC 2013-2018, estableció que todas las acciones destinadas a implementar los objetivos del citado Plan deberían contar con un financiamiento con cargo al presupuesto institucional de los pliegos, sin que ello demande recursos adicionales al tesoro público. La evaluación cualitativa advierte que la asignación de recursos para el cumplimiento de las actividades fue escasa y/o limitada. La asignación presupuestal no obedeció, en estricto, a una articulación entre el PNSC 2013-2018 y otros instrumentos como el Plan Estratégico Sectorial (PESEM), Plan Estratégico Institucional (PEI) o Plan Operativo Institucional (POI). Es decir, no se aprecian actividades y presupuesto vinculados al cumplimiento de las metas del Plan, lo que dificultó la ejecución de las actividades de manera adecuada.

Por otro lado, el Ministerio del Interior cuenta con programas cuyos objetivos se encuentran vinculados a la reducción de la inseguridad ciudadana, tales como: i) Programa presupuestal 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", y ii) el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC). Sin embargo, dichos programas no estaban directamente vinculados al cumplimiento de las actividades del Plan, y fueron utilizados por las entidades para otras labores en función a las demandas políticas y coyunturales propias del cambio de gestión y/ o de perfiles de los servidores públicos⁷.

3. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

La Constitución Política del Perú en su artículo 197 establece que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a Ley". Actualmente son 1,891 municipalidades; 196 municipalidades provinciales y 1,695 municipalidades distritales.

En Perú, como en toda Latinoamérica, el alto grado de inseguridad generado por la violencia y la delincuencia obstaculizan el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.

⁷<https://www.policia.gob.pe/dirseciu/documentos/Plan%20Nacional%20de%20Seguridad%20Ciudadana%202019-2023.pdf>

La inseguridad es uno de los ejes del debate político latinoamericano. Su incremento se vincula a la pérdida de espacios públicos, un comportamiento social más individualista y una creciente sensación de angustia y temor. En este contexto, la ciudad ha ido perdiendo su capacidad socializadora, para convertirse en un campo de batalla. Además, la inseguridad ciudadana es percibida por la población como el principal problema del país. Actualmente la inseguridad representa el principal reto para las autoridades, en los distintos niveles de gobierno. El tema es particularmente sensible para los gobiernos locales y regionales, pues son la instancia más cercana al ciudadano. Ese ciudadano que reclama mayor seguridad en las calles y en su hogar⁸.

Así mismo, la inseguridad ciudadana es considerada uno de los mayores problemas del Perú. La lucha contra la inseguridad ciudadana en nuestro país es una tarea fundamental del Estado peruano, no solo para cumplir con su deber constitucional de mantener y salvaguardar el orden interno, sino también para crear un clima de confianza en la población y así evitar que influya negativamente en los inversionistas. Es por ello, que la seguridad ciudadana es una de las principales demandas de la ciudadanía, que requiere de una intervención pública multisectorial, siendo el encargado de la política sectorial el Ministerio del Interior y correspondiendo a diversas entidades de los tres niveles de gobierno realizar acciones estratégicas para su cumplimiento. En ese sentido, son los gobiernos locales y regionales los responsables de la atención local a través del servicio de serenazgo, el cual debe articularse a los lineamientos establecidos.

⁸<https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/libro/archivos/INVERSI%C3%93N%20PÚBLICA%20EN%20SEGURIDAD%20CIUDADANA%20A%20NIVEL%20SUBNACIONAL.pdf>

**POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN
HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO**

Semestre: Mayo – Octubre 2023 (Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
May 2021 - Oct 2021	17,5	19,3	12,8	13,3	12,2
Jun 2021 - Nov 2021	17,8	19,7	13,1	13,5	12,6
Jul 2021 - Dic 2021	18,3	20,3	13,1	13,6	12,6
Ago 2021 - Ene 2022	19,1	21,2	13,7	14,0	13,3
Sep 2021 - Feb 2022	20,0	22,3	14,1	14,6	13,6
Oct 2021 - Mar 2022	20,4	22,6	14,7	15,4	13,8
Nov 2021 - Abr 2022	21,1	23,4	15,1	15,9	14,2
Dic 2021 - May 2022	22,2	24,8	15,4	16,5	14,1
Ene 2022 - Jun 2022	22,6	25,2	15,9	17,0	14,7
Feb 2022 - Jul 2022	22,7	25,2	16,2	17,1	15,2
Mar 2022 - Ago 2022	22,7	25,2	16,2	17,1	15,3
Abr 2022 - Sep 2022	22,9	25,4	16,3	17,0	15,7
May 2022 - Oct 2022	23,1	25,5	16,6	17,2	16,1
Jun 2022 - Nov 2022	22,9	25,1	17,1	17,4	16,9
Jul 2022 - Dic 2022	22,9	25,1	17,2	17,4	17,1
Ago 2022 - Ene 2023 P/	23,2	25,5	17,2	17,5	16,8
Sep 2022 - Feb 2023 P/	23,6	25,6	18,4	18,9	17,8
Oct 2022 - Mar 2023 P/	24,1	26,2	18,3	18,9	17,7
Nov 2022 - Abr 2023 P/	25,3	27,7	19,1	19,3	18,9
Dic 2022 - May 2023 P/	26,2	29,3	18,1	18,6	16,5
Ene 2023 - Jun 2023 P/	27,0	30,7	17,7	18,0	17,2
Feb 2023 - Jul 2023 P/	27,6	31,2	18,4	19,1	17,1
Mar 2023 - Ago 2023 P/	28,1	31,7	18,7	19,9	17,3
Abr 2023 - Sep 2023 P/	28,0	31,5	19,0	20,2	17,5
May 2023 - Oct 2023 P/	27,8	30,9	19,9	21,5	18,5
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
May 2021 - Oct 2021 /					
May 2023 - Oct 2023 P/	10,3	11,6	7,1	8,2	6,3
Diferencia con semestre móvil similar del año 2022 (puntos porcentuales)					
May 2022 - Oct 2022/					
May 2023 - Oct 2023 P/	4,7	5,4	3,3	4,3	2,4

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

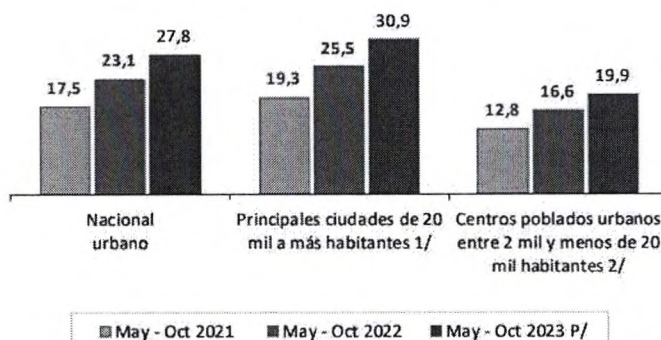
P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

A nivel nacional urbano, por grupos de edad, el mayor porcentaje de víctimas de algún hecho delictivo se encuentra en el rango de 15 a 29 años (33,2%), seguido por el rango de edad de 30 a 49 años (31,4%) y el rango de edad de 50 a 59 años (25,1%). El menor porcentaje de víctimas se presenta en el rango de edad de 60 años o más, con un 16,8%. En comparación con el similar semestre móvil de mayo - octubre de 2022, la población víctima de algún hecho delictivo se incrementó en todos los grupos de edad. El mayor incremento (5,8 puntos porcentuales) se observó en la población de 30 a 49 años de edad, pasando de un 25,6% a un 31,4%.

POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VICTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO

Semestre: Mayo – Octubre 2023 (Porcentaje)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huanayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana [43 distritos de la Provincia de Lima] y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.
P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Así mismo, Durante la sesión del CONASEC, el gobernador regional de La Libertad, César Acuña, declaró que la justicia social se alcanza con inversión y para que haya inversión debe existir seguridad, de ahí que pidió al gobierno de la presidenta Dina Boluarte mayor presupuesto para el Ministerio del Interior, a fin de que combata con eficacia a la delincuencia. También, menciono:

"Si no se invierte en seguridad no busquemos crecimiento económico. Si queremos bienestar o calidad de vida tenemos que invertir y que mejor que hacerlo en seguridad". A la vez señaló que los gobiernos municipales y regionales deben asumir el compromiso de trabajar en equipo para luchar contra el crimen, porque de no hacerlo no se logrará revertir la inseguridad.

Para el experto en seguridad y crimen organizado, Fran Casas menciono que:

"El problema de la inseguridad está creciendo de manera sistemática desde el 2020, entonces es entendible de que el Estado en general, es decir, gobiernos locales, regionales y nacional, pues tengan que invertir más recursos para garantizar la continuidad de algunos de los servicios de

seguridad ciudadana, entre ellos, el de la Policía Nacional. Me parece una acción oportuna⁹.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El fenómeno de inseguridad, ha desplazado en importancia otros problemas que desde hace algún tiempo también afectan los conglomerados urbanos, como son: la contaminación ambiental, los problemas en el manejo de los residuos, las dificultades de movilidad, el desempleo, las consecuencias propias de la sobrepoblación y los procesos de desplazamiento internos y de migraciones.

En este orden de ideas, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo dar cuenta de la importancia y pertinencia del papel que desempeñan las autoridades locales y regionales en el manejo de la convivencia y la seguridad ciudadana. Partiendo del supuesto según el cual ha llegado el momento de reconocer que muchos delitos tienen particularidades locales y regionales y que su solución debe ser abordada desde los gobiernos antes mencionados.

5. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, asimismo, se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, tendría varios efectos significativos puesto que se autoriza a los gobiernos regionales y locales a utilizar los recursos financieros del presupuesto institucional a favor de la lucha contra la inseguridad ciudadana.

⁹ https://elcomercio.pe/lima/seguridad/distritos-en-emergencia-solo-disponen-de-s13-millones-de-canon-y-sobrecanon-para-invertir-en-seguridad-informe-canon-sil-smp-lince-lima-delincuencia-crimen-inseguridad-noticia/?ref=ecr#google_vignette

6. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará gastos al Estado, en tanto sólo busca dotar de un marco normativo excepcional, para que los gobiernos regionales y locales dispongan recursos que les permita fortalecer el trabajo de seguridad ciudadana en beneficio de toda la población que se encuentra atemorizada por este flagelo.

7. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024¹⁰, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

En razón a ello, bajo una interpretación teleológica, la presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo "I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", específicamente con la política 07. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. Además, con la política 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

¹⁰ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>